

**CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE JULIO DE 2022**

**PONENCIA 2**

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL**

**EXPEDIENTE INTERNO: CNHJ-JAL-206/2022**

**ACTOR: ARTURO LEMUS HERRERA**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN  
NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS**

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS  
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo acordado en el Acuerdo de Sobreseimiento, emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 27 de julio de 2022, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 20:00 horas del 27 de julio de 2022.



---

**MTRA. AIDEE JANNET CERÓN GARCÍA  
SECRETARIA DE PONENCIA 2  
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA**



Ciudad de México, a 27 de julio de 2022.

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL**

**PONENCIA 2**

**EXPEDIENTE:** CNHJ-JAL-206/2022

**ACTOR:** ARTURO LEMUS HERRERA

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** COMISIÓN NACIONAL DE LEECIONES DE MORENA

**ASUNTO:** Acuerdo de Sobreseimiento

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del escrito presentado vía correo electrónico en la cuenta oficial de esta CNHJ de MORENA de fecha 27 de julio del año en curso, en el que el **C. ARTURO MELUS HERRERA** manifiesta su voluntad de **DESISTIRSE** del Procedimiento Sancionador Electoral en el que conforma la parte actora, recaído bajo el número de expediente mencionado al rubro, en dicho escrito se manifiesta textualmente lo siguiente:

*“1.- Que por así convenir a mis intereses y en virtud que no se ha resuelto en un lapso de tiempo breve la presente queja, con fundamento en el artículo 80 fracción 2 de la LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL me presento a DESISTIRME DE LA PRESENTE INSTANCIA para poder iniciar en la vía PER-SALTUM un JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.”*

Derivado de lo anteriormente expuesto, es menester de esta CNHJ de MORENA, mencionar que, en el recurso presentado por la parte actora, conforme a lo previsto en la normatividad interna de este Partido Político MORENA, se actualiza la causal de **SOBRESEIMIENTO** conforme a lo expuesto en el siguiente apartado considerativo.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. – PRESENTACIÓN DE LA QUEJA.** En fecha 23 de julio del año en curso, fue recibido vía correo electrónico en la cuenta oficial de esta CNHJ de

MORENA, el recurso de queja presentado por el **C. ARTURO MELUS HERRERA** en el que se señaló a la **COMISION NACIONAL DE ELECCIONES** como autoridad responsable por la supuesta comisión de posibles transgresiones a los documentos básicos de Morena, bajo el contexto del actual proceso electoral

**SEGUNDO. - DEL ACUERDO DE PREVENCIÓN.** En fecha 25 de julio del año en curso, ante el incumplimiento de los requisitos indispensables, previstos en el artículo 19 del reglamento de esta CNHJ de MORENA, se emitió y notificó al promovente, el Acuerdo de Prevención en virtud de que estuviera en aptitud de subsanar las deficiencias de procedibilidad recaídas en el recurso interpuesto, con la finalidad de dar continuidad al procedimiento instaurado hasta dejarlo en estado de Resolución.

Para tal efecto se concedió el termino improrrogable de 72 horas a partir de la notificación del acuerdo de mérito.

**TERCERO. –** Es menester de esta CNHJ de MORENA, mencionar hasta el momento de la presentación del desistimiento del promovente, no se recibió vía postal o vía correo electrónico, escrito alguno en vía de desahogo de prevención, teniendo como término para realizarlo hasta el 28 de julio del año en curso.

**CUARTO. - DE LA CAUSAL DE SOBRESEIMIENTO.** En fecha 27 de julio del año en curso, se recibió vía correo electrónico la solicitud de desistimiento de la parte promovente respecto del asunto recaído en el expediente con numero **CNHJ-JAL-206/2022** por lo que, **se actualiza la causal de sobreseimiento** atendiendo a lo estipulado en el Artículo 23 inciso a) del Reglamento de la CNHJ, que a la letra señala lo siguiente:

*“Artículo 23. En cualquier recurso de queja procederá el sobreseimiento cuando:*

*a) La o el quejoso se desista expresamente mediante escrito con firma autógrafa, el cual podrá ser entregado físicamente o por correo electrónico, en cualquier momento del proceso, previo al cierre de instrucción, salvo que la controversia, a consideración de la CNHJ, verse sobre hechos graves que dañen al partido. Dicho desistimiento deberá ser ratificado ante la CNHJ. Para el caso en que no sea ratificado dicho desistimiento dentro del término otorgado por el acuerdo correspondiente, se le tendrá por no desistido y se continuará con la etapa procesal correspondiente.”*

Asimismo, sirve de sustento lo previsto en el artículo 11, inciso a) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral que a la letra dispone:

*“Artículo 11*

*1. Procede el sobreseimiento cuando:*

*a) El promovente se desista expresamente por escrito;”*

De dichos preceptos normativos, se desprende que, derivado de la solicitud de desistimiento presentada por el promovente, efectivamente se actualiza la causal de Sobreseimiento.

**VISTA la cuenta que antecede**, con fundamento en el artículo 49 inciso a); 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA, los artículos 6,19 y 23 inciso a) del Reglamento de la CNHJ; el artículo 11, apartado 1, inciso a) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; es así que los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

### ACUERDAN

- I. **SE SOBRESEE** el presente asunto en virtud de lo expuesto en el apartado Considerativo de este Acuerdo.
- II. **Archívese** el recurso de queja en el libro de gobierno bajo el número de expediente **CNHJ-JAL-206/2022**.
- III. **Notifíquese** el presente acuerdo a las partes, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- IV. **Publíquese** en estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional, el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

**Así lo acordaron y autorizaron de manera UNANIME los integrantes de la COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA.**

  
EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE  
PRESIDENTA

  
DONAJÍ ALBA ARROYO  
SECRETARIA

  
ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES  
COMISIONADA

  
ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ  
COMISIONADO

  
VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA  
COMISIONADO